

44000

RESOLUCIÓN No. 6290 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", IDENTIFICADA CON NIT. 860.090.041-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUAYABALITO – VILLA TATA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 11541 del 21 de diciembre de 1979, expedida por el Ministerio de Salud.

44000

**RESOLUCIÓN No. 6290 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", IDENTIFICADA CON NIT. 860.090.041-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUAYABALITO – VILLA TATA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-243894-2500 de fecha 07 de mayo de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-261928-2500 de fecha 14 de mayo de 2019, dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **NANCY CRISTINA VALENCIA PEÑA** Coordinadora General y de Calidad de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, remitió en CD el PAI versión 15.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2019 el Grupo Jurídico dio cuenta al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Cundinamarca, sobre la documentación enunciada en el inciso anterior.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2019, dirigido a la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Certificación de representación legal actualizada expedida por la autoridad competente, (ii) acta No. 010 de elección de los miembros de la Junta Directiva mediante Asamblea General del 15-03-2019), (iii) documentos de identificación antecedentes, penales, disciplinarios, fiscales, y aceptaciones de los cargos de los señores Andre Felipe Duran, Juliana Duran y Beatriz Farfan Moncada.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2019 dirigido a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Nacional del ICBF la Dirección Regional Cundinamarca, remitió el concepto emitido por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de

verificación de requisitos para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento para el Comité Técnico para Conceptuar sobre Renovación de Licencias de Funcionamiento Mezcla de Poblaciones para la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** ubicada Kilómetro 44 Vía La Vega, Vereda El Arrayan Alto, Finca el Guyabalito – Villa Tata del Municipio

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

44000

**RESOLUCIÓN No. 6290 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", IDENTIFICADA CON NIT. 860.090.041-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUAYABALITO – VILLA TATA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

de San Francisco Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2019, dirigido a la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le reitero anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Certificación de representación legal actualizada expedida por la autoridad competente, (ii) acta No. 010 de elección de los miembros de la Junta Directiva mediante Asamblea General del 15-03-2019), (iii) documentos de identificación antecedentes, penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, y aceptación del cargo de la señora Beatriz Farfan Moncada.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **NANCY CRISTINA VALENCIA PEÑA** Coordinadora General y de Calidad de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, anexó certificación de representación legal de la Asociación.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de junio y 02 de julio de 2019, dirigido a la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le reiteró anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Acta No. 010 de la Asamblea General del 15-03-2018 en la cual se eligió a los miembros de la Junta Directiva (iii) cedula de ciudadanía, antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, y de medidas correctivas de la señora Beatriz Farfan Moncada.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de julio de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, informó que la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, para la Mezcla de Modalidades y/o Poblaciones mediante Acta No. 36 del 03 de julio de 2019, para el inmueble ubicado en el Kilómetro 44 Vía La Vega, Vereda El Arrayan Alto.

AGENCIADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6290 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", IDENTIFICADA CON NIT. 860.090.041-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUAYABALITO - VILLA TATA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Finca el Guyabalito del Municipio de San Francisco Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **NANCY CRISTINA VALENCIA PEÑA** Coordinadora General y de Calidad de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, allegó el Acta No. 010 de la Asamblea General del 15-03-2018 en la cual se eligió a los miembros de la Junta Directiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2019 dirigido a la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS** Representante legal **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, le solicito la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) De la señora Beatriz Farfán - Secretaria Suplente de la Junta Directiva cedula de ciudadanía, aceptación del cargo y los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **NANCY CRISTINA VALENCIA PEÑA** Coordinadora General y de Calidad de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, anexó los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y cedula de ciudadanía de la señora Beatriz Farfán - Secretaria Suplente de la Junta Directiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 08, 09, y 10 de julio de 2019 dirigido a la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS** Representante legal **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, le solicitó allegar aceptación del cargo de la señora Beatriz Farfán - Secretaria Suplente de la Junta Directiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **NANCY CRISTINA VALENCIA PEÑA** Coordinadora General y de Calidad de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, anexo la aceptación del cargo de la señora Beatriz Farfán - Secretaria Suplente de la Junta Directiva.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

44000

**RESOLUCIÓN No. 6290 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", IDENTIFICADA CON NIT. 860.090.041-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUAYABALITO – VILLA TATA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2019 dirigido a la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS** Representante legal **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, le informó el cumplimiento del componente legal.

Que tras visitas efectuadas los días 21 y 22 de mayo 2019 a la sede Administrativa y sede Operativa ubicada Kilómetro 44 Vía La Vega, Vereda El Arrayan Alto, Finca el Guyabalito – Villa Tata del Municipio de San Francisco Departamento de Cundinamarca a la **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, por el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos, concluyó: "(...)

<b>COMPONENTE LEGAL</b>	<b>COMPONENTE FINANCIERO</b>	<b>COMPONENTE TECNICO (Nutrición)</b>	<b>COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)</b>	<b>COMPONENTE ADMINISTRATIVO</b>
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 21 y 22 de mayo 2019, por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca donde verifican las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, determinó:

**"(..) CONCEPTO:**

*La emisión del presente concepto se encuentra alineado con lo señalado en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 y al Memorando N° S-2017-265768-0101 del 23 de Mayo de 2017 con Asunto "Comité Técnico para conceptuar sobre otorgamiento y Renovación de Licencias de Funcionamiento",, toda vez que se cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento, para el funcionamiento de las*

44000

**RESOLUCIÓN No. 6290 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", IDENTIFICADA CON NIT. 860.090.041-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUAYABALITO – VILLA TATA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

*modalidades de atención que operan en la infraestructura de la ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", en el municipio de San Francisco, ubicada en el Kilómetro 44 Vía La Vega, vereda El Arrayan Alto, Finca El Guyabalito del Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca. Operador que se encuentra prestando servicio en la siguiente modalidad y población:*

**INTERNADO – (Discapacidad Cognitiva):**

- Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.
- Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

*A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el • LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P • LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P • LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, para la modalidad mencionada.*

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

44000

**RESOLUCIÓN No. 6290 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", IDENTIFICADA CON NIT. 860.090.041-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUAYABALITO – VILLA TATA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

funcionamiento a la **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO** y se otorga bajo las siguientes características:

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
<p><b>Administrativa:</b> Ubicada en el Kilómetro 44 Vía La Vega, Vereda El Arrayan Alto, Finca El Guyabalito del Municipio de San Francisco, Villa Tata</p> <p><b>Operativa:</b> Ubicada en el Kilómetro 44 Vía La Vega, Vereda El Arrayan Alto, Finca El Guyabalito del Municipio de San Francisco, Villa Tata</p>	<p>Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.</p> <p>Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.</p>	<p>Capacidad instalada de atención es de <b>Doscientos Doce (212)</b> beneficiarios en la modalidad <b>INTERNADO</b></p> <p>–</p> <p>(Discapacidad).</p>

Que al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el • **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P** • **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V6 LM1.P** • **LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P**.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

REVISADO COORDINADOR  
 GRUPO JURÍDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 6290 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", IDENTIFICADA CON NIT. 860.090.041-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUAYABALITO – VILLA TATA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

*DERECHOS NNA, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.*

*De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la **Regional Cundinamarca**, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)*".

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses a la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada Kilómetro 44 Vía La Vega, Vereda El Arrayan Alto, Finca el Guyabalito – Villa Tata del Municipio de San Francisco Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 212 cupos para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** identificada con NIT. 860.090.041-7, Representada Legalmente por la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.415.958 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada Kilómetro 44 Vía La Vega, Vereda El Arrayan Alto, Finca el Guyabalito – Villa Tata del Municipio de San Francisco Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de doscientos doce (212) beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y

REVISADO  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

**RESOLUCIÓN No. 6290 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", IDENTIFICADA CON NIT. 860.090.041-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUAYABALITO – VILLA TATA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el: LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P, LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V6 LM2.P, LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través de la Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fija

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6290 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", IDENTIFICADA CON NIT. 860.090.041-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUAYABALITO - VILLA TATA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista  
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico  
Flor de María Caguasango Villota - Profesional Especializado Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera # 91 - 74 Barrio la Castellana Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630 Ext. 141001

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



44200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 04:39 p.m., compareció la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS** quien se identificó con la C.C. No. 41.415.958 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 6290 del 10 de julio de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", IDENTIFICADA CON NIT. 860.090.041-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUAYABALITO – VILLA TATA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 6290 del 10 de julio de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Regional Cundinamarca del ICBF, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.


De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI \_\_\_ NO \_\_\_

El Notificado



**EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS**  
C. C. No. 41.415.958 de Bogotá D.C.

El Notificador



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: \_\_\_\_\_  
**FIRMA y C.C.** \_\_\_\_\_

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

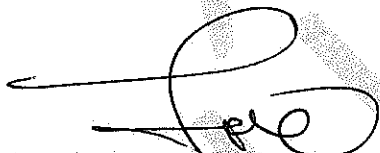


44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**DE LA RESOLUCION No. 6290 DEL DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Se deja constancia que el día **VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, mediante la cual se otorgó "*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", IDENTIFICADA CON NIT. 860.090.041-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUAYABALITO – VILLA TATA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO*", se notificó personalmente el día 11 de julio de 2019 a la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS** en calidad de Representante Legal, y contra la cual no se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes julio de dos mil diecinueve (2019).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo – Contratista*

